

CONTRATO DE CONTRA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "**ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ**" EN SU CALIDAD DE "**CONTRATANTE**" Y, POR OTRA PARTE, "**CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL PACÍFICO ES S.A. DE C.V.**" EN CALIDAD DE "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" REPRESENTADA POR **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA CASTELLANOS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TAL EFECTO LA PRIMERA DE ELLOS SERÁ IDENTIFICADA COMO "**LA PARTE CONTRATANTE**", Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO "**PRESTADOR**", SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", EN TAL VIRTUD LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

A. Declara "LA PARTE CONTRATANTE":

1. Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, que se encuentra establecida, que cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad económica para solventar el pago.
2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este "**CONTRATO**".
3. Para celebrar este contrato el C. **ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ** se identifica con su INE, expedido por Instituto Nacional Electoral con número de clave del elector **GNHRAL83111909H00** y CURP **GOHA831119HDFNRL03**.
4. Declara que su domicilio se encuentra en PRIV PALMAS DE SANTIAGO LT 24 202 FRACC RDCIAL PALMAS DE SANTIAGO 68264, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX.
5. Desea celebrar el presente "**CONTRATO**" a efecto de llevar adelante sus actividades, utilizando para ello los servicios del "**PRESTADOR**" para realizar los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

B. Declara "LA PARTE PRESTADORA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida con las leyes mexicanas y acredita su existencia con el testimonio de la Escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del Notario Público **Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez** del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de documento **A202409101838358519**, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.
2. Tener por Objeto Social: La fabricación, importación, comercialización, distribución, y reparación de sistemas de energía eléctrica, alterna y renovable, maquinaria eléctrica y mecánica en general, equipo eléctrico y electrónico y de iluminación, la construcción, planeación y desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles y eléctricas.
3. Que su representante cuenta con las facultades y personalidad suficientes para la celebración de este **"CONTRATO"** según consta escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del **Notario Público Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez** del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de documento **A202409101838358519**, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEP240912NFA**, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
5. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia profesional, y los recursos técnicos económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes para prestar a "EL CONTRATANTE" los servicios que de acuerdo con el **"CONTRATO"** requiere.
6. Desea celebrar el **"CONTRATO"** con **"EL CONTRATANTE"** a efecto de llevar a cabo los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente **"CONTRATO"**.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1. LA PARTE CONTRATANTE encomienda a LA PARTE PRESTADORA el servicio de instalación de 4 módulos Canadian Solar N-type 615W
 - Mano de obra para instalación de 4 módulos Canadian Solar N-type 615W
 - Hoymiles Inverter 2000 W
 - Mano de obra sistema interconectado (USD)
 - Estructura aluminio
 - Material eléctrico
 - Tramites interconexión
2. El lugar de instalación será de acuerdo en la siguiente ubicación PALMAS DE SANTIAGO LT 24 202 FRACC RDCIAL PALMAS DE SANTIAGO 68264, SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAX.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

1. LA PARTE PRESTADORA se obliga a prestar sus servicios en forma personal e independiente, debiendo iniciar a realizar los trabajos de instalación eléctrica a más tardar el día 28 de enero del 2025 y a ejecutar el total de las instalaciones a más tardar el día 31 de enero de 2025. Esta será la única responsable de la ejecución de los servicios contratados cuando estos no se ajusten a las condiciones del presente contrato.
2. En caso de que por condiciones climáticas, meteorológicas o sociales sea imposible continuar con los trabajos contratados se podrá solicitar en un anexo el tiempo de prórroga que se necesite para concluir los trabajos previo aviso y convenio entre las partes.
3. En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme al párrafo que antecede, se estipula que en caso de que LA PARTE CONTRATANTE decida terminar la prestación de servicios para con LA PARTE PRESTADORA de forma unilateral, este deberá informar su decisión con anticipación de diez días naturales por escrito a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. LA PARTE PRESTADORA se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende LA PARTE CONTRATANTE, así como a responder de la calidad de los servicios (las instalaciones deben ser bajo la NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones eléctricas), y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la parte contratante.
2. LA PARTE PRESTADORA se obliga a que todo su personal utilizará su equipo de protección personal durante la ejecución de las instalaciones, y a contar con la cédula de inscripción al IMSS de sus trabajadores.
3. Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados por LA PARTE CONTRATANTE estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, LA PARTE PRESTADORA desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con las herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.
4. LA PARTE CONTRATANTE se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a LA PARTE PRESTADORA con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

CUARTA. PENALIZACIONES

1. LA PARTE PRESTADORA deberá garantizar que los trabajos realizados cumplen con los estándares de calidad acordados, en caso de que se detecten defectos o trabajos de calidad inferior, LA PARTE PRESTADORA deberá corregirlos a su propio costo.
2. LA PARTE PRESTADORA se compromete a cumplir con los plazos acordados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento de estos plazos por causas imputables a LA PARTE PRESTADORA, se deberán sumar el mismo número de días de retraso a la fecha de entrega pactada entre LAS PARTES.

QUINTA. HONORARIOS

1. LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PARTE PRESTADORA por sus servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$ 48,100.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto del Valor agregado (IVA 16%) por la prestación de servicios señalados en los renglones anteriores.

SEXTA. FORMA DE PAGO

1. LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar por honorarios a la firma del contrato la cantidad de **\$48,100.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, la cantidad que corresponde al 100% por ciento por el servicio estipulado en el presente contrato, a la cuenta destino: BANCO BANORTE CUENTA, NOMBRE DE BENEFICIARIO **CORPORATIVO ENERGETICO DEL PACIFICO ES SA DE CV**, **mismos que se entregaran por medio de tarjeta de crédito.**

LAS PARTES convienen que los honorarios establecidos en el presente contrato constituyen la remuneración inicial y total por la prestación de los servicios. Cualquier modificación al alcance de los servicios o a los honorarios deberá acordarse por escrito y suscribirse como un Anexo al presente contrato. Los honorarios incluyen todos los gastos y costos asociados a la prestación de los servicios. En caso de variaciones significativas en los índices de inflación o en los costos de los insumos, las Partes podrán negociar un ajuste a los honorarios.

SEPTIMA. RELACION NO LABORAL

LAS PARTES declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creara relación de subordinación alguna con la parte opuesta.

LA PARTE PRESTADORA se obliga a sacar en paz y a salvo a LA PARTE CONTRATANTE de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en su caso los gastos y prestaciones necesarios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las imágenes, fotografías, documentos derivados del presente contrato no podrán ser divulgados por ningún medio digital (Facebook, Twitter, LinkedIn, etc.) o escrito sin previo consentimiento de LA PARTE CONTRATANTE.

2. Toda información que se suministren las partes, ya sea durante la fase precontractual de negociación, o durante la realización de los servicios contratados será proporcional y tratada en términos de estricta reserva y confidencialidad.
3. LA PARTE PRESTADORA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de LA PARTE CONTRATANTE, ni proporcionar a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de LA PARTE CONTRATANTE y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione LA PARTE CONTRATANTE o que prepare o formule con relación a sus servicios en virtud de ser información estrictamente confidencial.
4. LA PARTE CONTRATANTE se obliga a no ofrecer empleo, directa o indirectamente, al personal de LA PARTE PRESTADORA durante la vigencia del presente contrato y por un período de un año posterior a su terminación, salvo que exista un acuerdo expreso y por escrito con LA PARTE PRESTADORA.

DECIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Causales de rescisión por LA PARTE CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a LA PARTE PRESTADORA:

1. El incumplimiento por parte de LA PARTE PRESTADORA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de [número] días hábiles.

Causales de rescisión por parte de LA PARTE PRESTADORA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a LA PARTE CONTRATANTE:

1. El incumplimiento por parte de LA PARTE CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de [número] días hábiles.
2. La falta de pago por parte de LA PARTE CONTRATANTE de los honorarios acordados en los plazos establecidos.

3. La modificación unilateral por parte de LA PARTE CONTRATANTE de las condiciones esenciales del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de LA PARTE PRESTADORA.

DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Si al término de la vigencia del presente contrato LA PARTE CONTRATANTE requiere de los servicios de la PARTE PRESTADORA se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades de ley correspondientes.

Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista y que hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo, con el correspondiente pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que cumple.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DEL SERVICIO

Las partes convienen que el PRESTADOR ofrece una garantía de 12 meses posteriores a la fecha de finalización de los trabajos. Cubre los desperfectos o fallas que se originen directamente de los trabajos realizados por el prestador, dentro del alcance de los servicios contratados.

Esta garantía no cubre: desgaste natural, uso indebido, modificaciones realizadas por terceros, defectos en materiales proporcionados por el cliente, ni daños causados por factores externos como sismos o inundaciones. Para hacer valer esta garantía, el cliente deberá notificar por escrito al prestador cualquier desperfecto dentro del plazo de garantía, adjuntando la documentación correspondiente.

En su defecto sea tema de dimensionamiento o deficiencia en los equipos y accesorios, no se vera la parte prestadora a responsabilizarse de lo suscitado.

Terminando el periodo de garantía el PRESTATARIO será el responsable de dar seguimiento a dichas instalaciones, pudiendo contratar al PRESTADOR para brindar servicios de mantenimiento preventivos o correctivos.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES Convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por LAS PARTES en forma amistosa y razonable ya sea a través de la mediación o conciliación.

En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo se someten LAS PARTES a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a **27 de Enero del año 2025.**

PRESTATARIO
C. ALEJANDRO GONZALEZ
HERNANDEZ



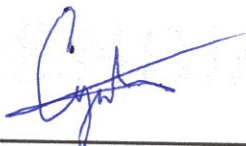
REPRESENTANTE LEGAL

PRESTADOR
C. MIGUEL ANGEL ESTRADA
CASTELLANOS



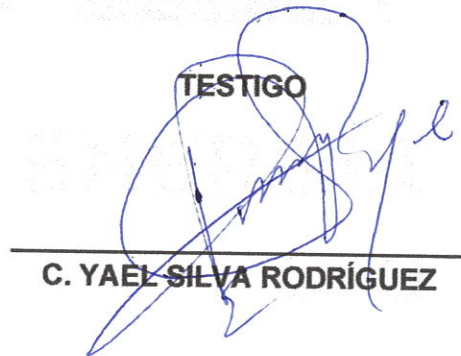
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



C. CYNTHIA MARLEN FLORES
BOLAÑOS

TESTIGO



C. YAEL SILVA RODRÍGUEZ